



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO**  
**ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SECCIÓN TERCERA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**M. DE CONTROL:** Repetición  
**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-2017-00130-00  
**DEMANDANTE:** Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores  
**DEMANDADO:** Abelardo Ramírez Gasca y otros

**I. ANTECEDENTES**

Actuación	Fecha	Folios o Archivo electrónico
Radicación de la demanda ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, correspondiendo a este despacho	30 de mayo de 2017	Archivos 005 C01 Exp. Electrónico
Auto inadmisión	19 de julio de 2017	Archivo 007 C01 Exp. Electrónico
Subsanación demanda	27 de julio de 2017	Archivo 009 C01 Exp. Electrónico
Auto admisión	15 de agosto de 2017	Archivo 011 Exp. Electrónico
	Ovidio Helí González (personal)	27/09/2018 200 c.1
	Rodrigo Suárez Giraldo (personal)	3/10/2017 202 c.1
	Clara Inés Vargas de Lozada (aviso)	23/07/2018 284 a 288 c.2
	Ituca Helena Marrugo Pérez (aviso)	23/07/2018 289 a 293 c.2
Notificación demanda	Edith Andrade Páez (aviso)	23/07/2018 294 a 298 c.2

	Hilda Stella Caballero de Ramírez (aviso)	24/07/2018	299 a 303 c.2
	Patricia Rojas Rubio (emplazada)	30/07/2018	264 a 265 c.2
	Abelardo Ramírez Gasca (emplazado)	30/07/2018	264 a 265 c.2
	Myriam Consuelo Ramírez Vargas (emplazada)	30/07/2018	264 a 265 c.2
	Luis Miguel Domínguez García (emplazado)	30/07/2018	264 a 265 c.2
	Hernando Leiva Varón (emplazado)	19/11/2019	319 a 320 c.2
	Leonor Barreto Díaz (emplazada)	19/11/2019	319 a 320 c.2
	Olga Constanza Montoya (emplazada)	19/11/2019	319 a 320 c.2
	María Hortencia Colmenares Faccini (aviso)	6/07/2022	Archivos 048 y 049 Exp. Electrónico
Contestación demanda	Rodrigo Suárez Giraldo	11/10/2017	230 a 248 c.1 y Archivo 013 C01 Exp. Electrónico
	Clara Inés Vargas de Lozada	2/10/2018	331 a 363 c.2 y Archivo 014 C02 Exp. Electrónico
	Abelardo Ramírez Gasca	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico
	Edith Andrade Páez	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico
	Myriam Consuelo Ramírez Vargas	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico
	Patricia Rojas Rubio	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico
	Hernando Leiva Varón	21/01/2022	Archivo 031 C02 Exp. Electrónico
	Hilda Stella Caballero de Ramírez	8/02/2022	Archivo 042 C02 Exp. Electrónico

	Ovidio Helí González	8/02/2022	Archivo 042 C02 Exp. Electrónico
	Luis Miguel Domínguez García (Concurador)	No contestó	N/A
	Leonor Barreto Díaz (Concurador)	No contestó	N/A
	Olga Constanza Montoya (Concurador)	No contestó	N/A
	Ituca Helena Marrugo Pérez	No contestó	N/A
	María Hortencia Colmenares Faccini	No contestó	N/A
Fijación en lista excepciones		19 de octubre de 2022	Archivo 049 C02 Exp. Electrónico
Descorre traslado excepciones		20 de octubre de 2022	Archivo 050 C02 Exp. Electrónico

## II. CONSIDERACIONES

### 2.1. Sobre la contestación de la demanda

En primer término, ha de indicarse que tanto las contestaciones presentadas se allegaron en término, así:

Demandados	Fecha de notificación	Folios	Forma de Notificación	Contestación demanda	Folios	Apoderados
Ovidio Helí González	27/09/2018	200 c.1	personal	8/02/2022	Archivo 042 C02 Exp. Electrónico	Miguel Ángel Salgado Burgos
Rodrigo Suárez Giraldo	3/10/2017	202 c.1	personal	11/10/2017	230 a 248 c.1 y Archivo 013 C01 Exp. Electrónico	Bertha Isabel Suárez Giraldo

Clara Inés Vargas de Lozada	23/07/2018	284 a 288 c.2	aviso	2/10/2018	331 a 363 c.2 y Archivo 014 C02 Exp. Electrónico	Ernesto Montilla Hurtado
Ituca Helena Marrugo Pérez	23/07/2018	289 a 293 c.2	aviso	No contestó	N/A	SIN APODERADO
Edith Andrade Páez	23/07/2018	294 a 298 c.2	aviso	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico	Martha Rueda Merchán
Hilda Stella Caballero de Ramírez	24/07/2018	299 a 303 c.2	aviso	8/02/2022	Archivo 042 C02 Exp. Electrónico	Miguel Ángel Salgado Burgos
Patricia Rojas Rubio	30/07/2018	264 a 265 c.2	emplazada	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico	Martha Rueda Merchán
Abelardo Ramírez Gasca	30/07/2018	264 a 265 c.2	emplazado	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico	Martha Rueda Merchán
Myriam Consuelo Ramírez Vargas	30/07/2018	264 a 265 c.2	emplazada	12/12/2021	Archivo 030 C02 Exp. Electrónico	Martha Rueda Merchán, con revocatoria de poder
Luis Miguel Domínguez García	30/07/2018	264 a 265 c.2	emplazado	No contestó	N/A	Con curador Manuel Iván Lizcano Tarazona
Hernando Leiva Varón	19/11/2019	319 a 320 c.2	emplazado	21/01/2022	Archivo 031 C02 Exp. Electrónico	Herederos José Ignacio Leiva González
Leonor Barreto Díaz	19/11/2019	319 a 320 c.2	emplazada	No contestó	N/A	Con curador Manuel Iván Lizcano Tarazona
Olga Constanza Montoya	19/11/2019	319 a 320 c.2	emplazada	No contestó	N/A	Con curador Manuel Iván Lizcano Tarazona

María Hortencia Colmenares Faccini	6/07/2022	Archivos 048 y 049 Exp. Electrónico	aviso	No contestó	N/A	SIN APODERADO
------------------------------------	-----------	-------------------------------------	-------	-------------	-----	---------------

## 2.2. Decisión de las excepciones previas

Ahora bien, no se puede desconocer que a partir del 25 de enero de 2021 entró en vigor la Ley 2080, que contempla que las excepciones previas se formularán y decidirán de la forma descrita en los artículos 100 a 102 del Código General del Proceso, por ende, ha de establecerse que en el asunto concreto fueron propuestas excepciones previas.

Se estudiarán y resolverán las excepciones previas contempladas en el artículo 100 del C.G.P. y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva señaladas en el numeral 6° del artículo 180 del C.P.A.C.A. así:

Demandado	Excepción propuesta	Razones para proponer la excepción	Decisión de la excepción
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ovidio Helí González</li> <li>• Hilda Stella Caballero de Ramírez</li> <li>• Clara Inés Vargas de Lozada</li> <li>• Edith Andrade Páez</li> <li>• Patricia Rojas Rubio</li> <li>• Abelardo Ramírez Gasca</li> </ul>	Falta de legitimación en la causa por pasiva	Destacando que sus representados no tuvieron ninguna función que se relacionara con las liquidaciones anuales de las cesantías de	<p>Respecto a esta excepción, se deben recordar los postulados que rigen el concepto de la legitimación en la causa, diferenciándola en falta de legitimación de hecho y material, tanto por activa como por pasiva, con el fin de determinar si hay lugar a su declaración dentro de la presente etapa procesal. Para el efecto se trae a colación lo expuesto por el Consejo de Estado:</p> <p><i>En consecuencia, la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir el mismo en el proceso<sup>2</sup>. (Negrillas del despacho)</i></p> <p>En la presente etapa el operado judicial debe revisar la <b>legitimación de hecho</b>, verificando si resulta necesaria la comparecencia de la demandada (legitimación por pasiva) o del demandante (legitimación por activa) para efectos de resolver de fondo la Litis y para ello, es necesario revisar si dentro del caso en concreto constan actuaciones que de alguna manera hayan tenido incidencia en los hechos indicados en la demanda, sin que lo anterior signifique un juicio previo de atribución de obligaciones a las demandadas o el reconocimiento de algún derecho a pago de perjuicios a favor del demandante, pues, se reitera, que este periodo procesal no es el</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Myriam Consuelo Ramírez Vargas</li> </ul>		<p>Eufracio Morales</p>	<p>adecuado para discutir la titularidad del derecho sustancial, sino que debe limitarse a procurar por qué las personas que ostentan la facultad de controvertir su existencia (el de la titularidad del derecho sustancial) actúan dentro del proceso.</p> <p>Asunto distinto es que se configure la <b>legitimación material</b> en la causa por pasiva o por activa, la cual está relacionada con la efectiva participación o relación del demandado con el daño causado y sufrido ostentando las condiciones de ley, asunto que únicamente puede ser dilucidado al momento de emitir decisión de fondo.</p> <p>En los fundamentos de derecho planteados en la demanda, los medios de prueba aportados al plenario y las pretensiones, se desprende que existen imputaciones directas en contra de los mencionados demandados que habrán de ser resueltas en la etapa procesal correspondiente lo que hace necesaria su comparecencia para que ejerza su defensa y por medio del material probatorio dilucidar si le asiste o no responsabilidad en las premisas fácticas que le fueron endilgadas.</p> <p>Por lo expuesto, que el Despacho declarará <b>no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva</b> propuesta por los mencionados demandados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rodrigo Suárez Giraldo</li> <li>• Hernando Leiva Varón</li> </ul>	<p>No propusieron excepciones previas</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• María Hortencia Colmenares Faccini</li> <li>• Ituca Helena Marrugo Pérez</li> <li>• Luis Miguel Domínguez García (con curador)</li> </ul>	<p>No contestó la demanda</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Leonor Barreto Díaz (con curador)</li> <li>• Olga Constanza Montoya Salamanca (con curador)</li> </ul>			
---	--	--	--

Igualmente, se tiene que dentro de las facultades de declaratoria oficiosa del despacho no se encontró probada ninguna excepción previa.

### 2.3. Decreto de pruebas

Sobre las pruebas solicitadas por las partes se decidirán de la siguiente manera:

2.3.1. Pruebas solicitadas por la parte demandante	
2.3.1.1. Documentales aportadas	
Solicitud probatoria	Decisión
<p>Junto con la demanda se presentaron las siguientes pruebas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Resolución 8164 del 6 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores “Por medio de la cual se da cumplimiento a una conciliación prejudicial” (Págs. 12 a 14 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del registro presupuestal No. 233013 del 22 de julio de 2013 (Págs. 15 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del certificado de disponibilidad presupuestal No. 67516 del 209 de noviembre de 2016 (Págs. 16 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación proferida el 15 de diciembre de 2016, expedida por el pagador del Ministerio de Relaciones Exteriores (Págs. 17 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del auto aprobatorio de conciliación prejudicial del 11 de febrero de 2016, proferido por la Subsección B – Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso 2015-02872, en donde figura como convocante Eufracio Morales y como convocado la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores (Págs. 18 a 27 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del Decreto 426 del 13 de febrero de 1985 (Págs. 28 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> </ul>	<p>Se decretan las documentales relacionadas, oportunamente allegadas con la demanda.</p>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la certificación del 5 de abril de 2017 expedida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio (Págs. 29 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 9 de diciembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Abelardo Ramírez Gasca (Págs. 30 a 32 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia del acta de posesión 4291 del 28 de febrero de 1995 (Págs. 33 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 1 de abril de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Clara Inés Vargas Silva (Págs. 34 a 35 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Hernando Leiva Varón (Págs. 36 a 40 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 2149 del 10 de septiembre de 1991 (Págs. 42 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Hilda Stella Caballero de Ramírez (Págs. 43 a 48 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 0127 del 27 de enero de 1992 (Págs. 49 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia del acta de posesión 005866 del 6 de febrero de 1992 (Págs. 50 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Edith Andrade Páez (Págs. 51 a 55 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 2486 del 21 de septiembre de 1992 (Págs. 56 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento</li></ul>	
--	--

<p>Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Myriam Consuelo Ramírez Vargas (Págs. 57 a 62 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia de la Resolución No. 0834 del 12 de abril de 1993 (Págs. 63 a 69 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Ovidio Helí González (Págs. 70 a 75 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 3617 del 31 de diciembre de 1993, expedida por la Viceministra de Relaciones Exteriores (Págs. 76 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 328 del 7 de febrero de 1994, expedida por la Ministra de Relaciones Exteriores (Págs. 77 a 80 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 5278 del 18 de diciembre de 2002 (Págs. 81 a 84, 147 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Luis Miguel Domínguez García (Págs. 85 a 88 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 0070 del 16 de enero de 1995 (Págs. 89 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia del acta de posesión No. 0027 del 24 de enero de 1995 (Págs. 90 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la Resolución No. 1277 del 16 de mayo de 1995 (Págs. 91 a 92 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia del acta de posesión No. 141 del 19 de mayo de 1995 (Págs. 93 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li><li>• Copia de la certificación expedida el 21 de marzo de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Leonor Barreto Díaz (Págs. 94 a 95 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li></ul>	
---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Resolución No. 3497 del 15 de diciembre de 1993 (Págs. 96 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 0003 del 3 de enero de 1994 (Págs. 96 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 0067 del 16 de enero de 1995 (Págs. 98 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 3758 del 9 de diciembre de 1996 (Págs. 99 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión 349 del 9 de diciembre de 1996 (Págs. 100 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión 0446 del 12 de diciembre de 1995 (Págs. 101 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión 0143 del 23 de mayo de 1996 (Págs. 102 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Olga Constanza Montoya Salamanca (Págs. 103 a 107 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 3598 del 23 de noviembre de 1995 (Págs. 108 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 3988 del 22 de diciembre de 1995 (Págs. 109 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de María Hortencia del Carmen Colmenares Faccini (Págs. 110 a 114 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión No. 190 del 9 de septiembre de 1999 (Págs. 115 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 3538 del 8 de septiembre de 1999 (Págs. 116 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Patricia Rojas Rubio (Págs. 116 a 128 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> </ul>	
---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la Resolución No. 5542 del 11 de diciembre de 2000 (Págs. 129, 132 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión del 12 de diciembre de 2000 (Págs. 130 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 5978 del 28 de diciembre de 2001 (Págs. 131, 133 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Rodrigo Suárez Giraldo (Págs. 134 a 139 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 3813 del 4 de septiembre de 2002 (Págs. 140 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión No. 202 del 16 de septiembre de 2002 (Págs. 141 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del acta de posesión del 2 de febrero de 2004 (Págs. 142 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación expedida el 25 de noviembre de 2013, por el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la historia laboral en la entidad de Ituca Helena Marrugo Pérez (Págs. 143 a 145 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la Resolución No. 4506 del 29 de octubre de 2002 (Págs. 146 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).</li> </ul>	
<b>2.3.1.2. Documentales solicitadas mediante oficio</b>	
<b>Solicitud probatoria</b>	<b>Decisión</b>
<p>Solicitó que se librara oficio con destino al Fondo Nacional del Ahorro, para que expidiera certificación en la que conste que a la cuenta corriente del Banco de Occidente No. 256039678 se giró y pagó en favor de Eufracio Morales la suma de \$199.321.281.</p>	<p>Realizado el análisis de necesidad de la prueba, se obtiene que esta no es indispensable para el plenario considerando que se cuenta con las documentales que reconocen, ordenan y reportan el pago efectivo de la condena que presuntamente dio lugar a la presente actuación, tales como los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal, así como las certificaciones de tesorería, que en términos jurisprudenciales resultan suficientes para dar por probado el pago.</p>
<b>2.3.2. Pruebas solicitadas por los demandados: Ovidio Helí González, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Patricia Rojas Rubio, Edith Andrade Páez, Abelardo Ramírez Gasca, y Myriam Consuelo Ramírez Vargas</b>	
<p>No presentaron solicitudes probatorias</p>	

<b>2.3.3. Pruebas solicitadas por el demandado Rodrigo Suárez Giraldo</b>	
<b>2.3.3.1. Documentales mediante oficio</b>	
<b>Solicitud probatoria</b>	<b>Decisión</b>
<p>Solicitó que se requiriera al Ministerio de Relaciones Exteriores para que rindiera informe sobre los siguientes puntos:</p> <p>Solicitó al Despacho de acuerdo a lo previsto en los artículos 211 del CPACA y 275 del Código General del Proceso solicitado al señor Juez que requiera al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para que presente informe sobre los siguientes Hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El nombre del funcionario que profirió el oficio S- DITH -15- 011038 del 4 de febrero de 2015 b) fecha en que cambió la forma de liquidar el auxilio cesantía de los funcionarios de la planta externa de la Cancillería, con el salario realmente devengado.</li> </ol> <p>Con el objeto de demostrar los hechos base de la defensa y de las Excepciones propuestas solicitó al Señor Juez se requiera al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remita con destino al presente proceso los siguientes documentos que desde ya afirmo, reposan en esa Entidad</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de la Resolución No. 4255 del 30 de septiembre de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se asigna al Grupo de Nómina y Prestaciones Sociales la función de "notificar la liquidación anual de cesantías" evidenciando que antes del año 2010 esa función no estaba asignada a ningún funcionario en particular y menos en cabeza de mi poderdante. Adjunto copia del derecho de petición presentado al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al proceso.</li> <li>2. Copia del oficio, DITH No 0217 de 21 de 4 marzo de 2013 con 5 folios, donde se certifican las funciones cumplidas por mi poderdante, y se acredita que entre las mismas no está la de notificar liquidaciones anuales de cesantía, como temerariamente pretende el actor</li> <li>3. Oficio S- GALJI- 16- 031076 del 30 de marzo de 2016 suscrita por la Directora de Asuntos Jurídicos Internacionales Delegada de la Ministra de Relaciones Exteriores ante el Comité de Conciliación, respondiendo un derecho de petición sobre los hechos base de la demanda y de la contestación a la misma, sobre la NO asignación de esta función a mi Representado</li> <li>4. Copia del derecho de petición elevada por el señor EUFRACIO MORALES, mediante el cual solicita la reliquidación de sus derechos en razón y con ocasión de la sentencia de inconstitucionalidad.</li> <li>5. Copia del oficio S- DITH -15- 0110038 del 4 de febrero de 2015 con el que dieron respuesta a la solicitud de reliquidación de su auxilio de cesantía elevada por el señor EUFRACIO MORALES.</li> </ol>	<p>Se observa que la solicitud probatoria resulta impertinente, en consideración a que el hecho que se pretende probar no resulta relevante con las circunstancias fácticas que interesan al proceso.</p>
<b>2.3.4. Pruebas solicitadas por la demandada Hernando Leiva Varón</b>	
<b>2.3.4.1. Documentales aportadas</b>	
<b>Solicitud probatoria</b>	<b>Decisión</b>
Pese a enunciar solicitudes probatorias, no aportó las documentales mencionadas	
<b>2.3.5. Pruebas solicitadas por la demandada Clara Inés Vargas Silva</b>	
<b>2.3.5.1. Documentales aportadas</b>	
<b>Solicitud probatoria</b>	<b>Decisión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la sentencia de 3 de mayo de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección B, dentro del proceso 11001333603720130011500 (Págs. 33 a 59 Archivo 014 Co2 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la sentencia de 7 de febrero de 2018 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección B, dentro del proceso 11001333603420140001801 (Págs. 60 a 82 Archivo 014 Co2 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia de la certificación el 7 de julio de 2015 (Págs. 83 Archivo 014 Co2 Exp. Electrónico).</li> <li>• Copia del oficio S-GNPS-15-076065 del 11 de agosto de 2015 (Págs. 84 a 85 Archivo 014 Co2 Exp. Electrónico).</li> </ul>	<p>Se decretan las documentales relacionadas, oportunamente allegadas con la contestación de la demanda.</p>

<b>2.3.6. Pruebas solicitadas por la demandada María Hortencia Colmenares Faccini, Ituca Helena Pérez Marrugo, Luis Miguel Domínguez García, Olga Constanza Montoya Salamanca,</b>
No contestó la demanda, por lo cual no elevó ninguna solicitud probatoria

## 2.4. Razones para continuar con el trámite de sentencia anticipada

Seguido a ello, la misma norma en su artículo 42 adicionó el artículo 182A a la Ley 1437 de 2011, en este contempla el procedimiento para dictar sentencia anticipada, cuyo párrafo dispone que en la providencia en que se corra traslado para alegar, se deben indicar las razones que conllevaron a anticipar la sentencia, que para el caso concreto se remite a la expuesta en el literal b del numeral 1, referente a que se puede dictar sentencia antes de audiencia inicial **cuando no haya pruebas que practicar.**

Igualmente, dentro del numeral primero dispone que se fijará el litigio u objeto de controversia, situación que será ejecutada en la presente providencia

Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado para alegar de conclusión de la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la misma norma, es decir, que al considerar innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento se correrá traslado para alegar de conclusión para la presentación de los alegatos por escrito dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de las decisiones relativas a fijar el litigio y al decreto de pruebas.

En consecuencia, el despacho

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones previas señaladas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO: INDICAR** como razón para dictar sentencia anticipada el literal b del numeral 1 del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

**TERCERO: FIJAR** el litigio de la siguiente manera:

### 3.1. Hechos probados

- El 13 de febrero de 1985 el Presidente de la República de Colombia, mediante el Decreto 426, nombró a Abelardo Ramírez Gasca, como asesor código 1020, grado 01 de la sección de personal de la Subsección de Asuntos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores (Págs. 28 Archivo 003 Co1 Exp. Electrónico).
- El 10 de septiembre de 1991 el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 2149 asignó a Hernando Leiva Varón en el cargo de Asesor

código 1020 grado 02 del despacho del ministro, con las funciones de Jefe de Personal (Págs. 42 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).

- El 27 de enero de 1992 el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 0127 nombró a Hilda Stella Caballero de Ramírez en el cargo de Asesor código 1020, grado 4 (Págs. 49 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 21 de septiembre de 1992 el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 2486, mediante la cual asignó a Edith Andrade Páez las funciones de Jefe de Bienestar Social de la entidad a partir del 25 de agosto de 1992 y durante la ausencia de Miriam Consuelo Ramírez Vargas (Págs. 56 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 12 de abril de 1993 la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 0834, mediante la cual incorporó a la entidad a Aura Patricia Pardo Moreno como Subsecretaria de Relaciones Exteriores de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales; a Myriam Consuelo Ramírez Vargas como Jefe de División de la Subsecretaría de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares; a Clara Inés Vargas de Losada en calidad de Subsecretaria de Relaciones Exteriores de la División de la Subsecretaría de Comunidades Colombianas en el Exterior y Asuntos Consulares; a Juan Jesús Bernal Roa en calidad de Jefe de División y a Dory Franco Sánchez en calidad de Jefe de Oficina de Divulgación y Prensa (Págs. 63 a 69 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 15 de diciembre de 1993 la Viceministra de Relaciones Exteriores expidió Resolución No. 3497, mediante la cual se encargaron las funciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos a Leonor Barreto Díaz (Págs. 96 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 31 de diciembre de 1993 la Viceministra de Relaciones Exteriores expidió Resolución No. 3617, mediante la cual encargó a Ovidio Helí González las funciones de Jefe de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la entidad a partir del 3 de enero de 1994 y durante la ausencia de Miriam Consuelo Ramírez Vargas (Págs. 76 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 3 de enero de 1994 la Viceministra de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 0003, mediante la cual encargó de las funciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a Leonor Barreto Díaz (Págs. 96 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 7 de febrero de 1994, la Ministra de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 328 mediante la cual estableció unas áreas funcionales de gestión en la entidad, asignó las funciones de Coordinador de las áreas a algunos funcionarios y derogó el contenido de las Resoluciones 3536 del 17 de diciembre de 1993 y 0011 del 6 de enero de 1994. Se destaca que nombró a

Ovidio Helí González en el área de prestaciones sociales, en calidad de profesional especializado 3010-14 (Págs. 77 a 80 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).

- El 16 de enero de 1995 el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 070, mediante la cual nombró en el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos a Luis Miguel Domínguez García, en reemplazo de Aura Patricia Pardo Moreno (Págs. 89 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 16 de enero de 1995 el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 0067 encargó a Leonor Barreto Díaz el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, Código 0044, grado 18 de la Subsecretaría de Recursos Humanos (Págs. 98 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 16 de mayo de 1995 el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 1277 mediante la cual resolvió incorporar en comisión al cargo de Subsecretario de Recursos Humanos a Luis Miguel Domínguez García (Págs. 91 a 92 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 23 de noviembre de 1995 el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 3598, mediante la cual asignó las funciones de Coordinadora del Área Funcional de Bienestar Social de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales (Págs. 108 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 22 de diciembre de 1995 Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 3988, encargó las funciones de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales a Olga Constanza Montoya Salamanca (Págs. 109 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 9 de diciembre de 1996 el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No. 3758 encargó a Leonor Barreto Díaz el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales (Págs. 99 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 8 de septiembre de 1999 el Ministro de Relaciones Exteriores la Resolución No. 3538, mediante la cual nombró a María Hortencia del Carmen Colmenares Faccini, en el cargo de Director General del Ministerio Código 0100, Grado 18 de la Dirección General de Desarrollo del Talento Humano (Págs. 116 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 11 de diciembre de 2000 el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 5542, mediante la cual encargo las funciones de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales a Patricia Rojas Rubio por tres meses (Págs. 129, 132 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 28 de diciembre de 2001 el Ministro de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 5978, mediante la cual encargó entre el 31 de diciembre de 2001

y el 7 de enero de 2002 las funciones de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Nómina y Prestaciones a Patricia Rojas Rubio (Págs. 131, 133 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).

- El 4 de septiembre de 2002 la Ministra de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 3813 mediante la cual nombró a Rodrigo Suárez Giraldo, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 18 de la Dirección de Talento Humano de la entidad (Págs. 140 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 29 de octubre de 2002 el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 4506 mediante la cual designó a Ituca Helena Marrugo Pérez, en el cargo de asesor Código 1020, grado 1 de la planta global (Págs. 146 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 18 de diciembre de 2002 el Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución No. 5278, mediante la cual autorizó las vacaciones de Ovidio Helí González y encargó de las funciones del Grupo Interno de Trabajo – Nómina y Prestaciones a Ituca Helena Marrugo Pérez (Págs. 81 a 84, 147 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- De las actas de posesión obrantes en el expediente se extrae lo siguiente:

Nombre	Fecha de acta	No. Acta	Cargo en el que se posesiona	Páginas
Hilda Stella Caballero de Ramírez	6 de febrero de 1992	005866	Asesor código 1020 grado 4 de la secretaría general con funciones de Jefe de Área de Recursos Humanos	Págs. 50 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Luis Miguel Domínguez García	21 de enero de 1995	027	Subsecretario de Relaciones Exteriores Código 044, grado 11 de la Subsecretaría de Recursos Humanos	Págs. 90 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Abelardo Ramírez Gasca	28 de febrero de 1995	4291	Asesor código 1070, grado 01 en la sección de Personal de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos	Págs. 33 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Luis Miguel Domínguez García	19 de mayo de 1995	141	Subsecretario de Relaciones Exteriores Código 044, grado 11 de la Subsecretaría de	Págs. 93 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico

			Recursos Humanos	
Leonor Barreto Díaz	12 de diciembre de 1995	0446	Encargo de Subsecretaría de Relaciones Exteriores código 0044, grado 18 de la Subsecretaría de Recursos Humanos	Págs. 101 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Leonor Barreto Díaz	23 de mayo de 1996	0143	Jefe de División, código 2040, grado 19 de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales	Págs. 102 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Leonor Barreto Díaz	9 de diciembre de 1996	349	Subsecretario de Relaciones Exteriores, código 0044, grado 18 de la Subsecretaría de Recursos Humanos	Págs. 100 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
María Hortencia del Carmen Colmenares Faccini	9 de septiembre de 1999	190	Director General del Ministerio, Código 0100, Grado 18 de la Dirección General de Desarrollo del Talento Humano	Págs. 115 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Patricia Rojas Rubio	12 de diciembre de 2000	Sin número	Encargo de las funciones de la División de Capacitación, Bienestar Social y Prestaciones Sociales	Págs. 130 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Rodrigo Suárez Giraldo	16 de septiembre de 2002	202	Director técnico, código 0100, grado 18	Págs. 141 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Rodrigo Suárez Giraldo	2 de febrero de 2004	Sin número legible	Director técnico, Código 0100, Grado 18 de la Dirección de Talento Humano	Págs. 142 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico

- El 6 de febrero de 2013, la Subsección B – Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió auto aprobatorio de acuerdo conciliatorio prejudicial dentro del proceso 2015-02872, en donde figura como convocante Eufrazio Morales y como convocado la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores (Págs. 18 a 27 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).

- El 6 de diciembre de 2016 el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Resolución 8164 “Por medio de la cual se da cumplimiento a una conciliación prejudicial”, de la cual se extrae lo siguiente (Págs. 12 a 14 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico):

Que en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial celebrada el 14 de abril de 2015, ante la Procuraduría 136 Judicial II para Asuntos Administrativos, las partes conciliaron de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto de la reliquidación del auxilio de cesantías por el tiempo laborado en planta externa, entre los años de 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1996, 1997, 1998, 2002 y 2003, por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$199.321.281). Así mismo, se convino en que dicho pago se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la presentación por parte del convocante, de la solicitud de pago, previo al aporte de la totalidad de los documentos exigidos para el efecto, entre ellos la copia auténtica del auto que aprueba la conciliación extrajudicial por parte del Juez de Conocimiento.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", mediante auto de fecha 11 de febrero de 2016, proferido dentro del Expediente No. 25000234200020150287200, aprobó la conciliación extrajudicial antes señalada en los siguientes términos:

*PRIMERO: Apruébase el acuerdo conciliatorio logrado entre la Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Eufracio Morales ante la Procuraduría 136 Judicial II para Asuntos Administrativos y que consta en el Acta de Conciliación No. REG-IN-CE-002, de abril 14 de 2015 (Rad. No. 66220/2015-054 de febrero 25 de 2015).*

*SEGUNDO: El acuerdo conciliatorio y esta providencia hacen tránsito a cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 1716 de 2009.*

*TERCERO: En firme este provido, por secretaría comuníquese esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de su ejecución y cumplimiento.*

*CUARTO: A costa de los interesados, expídase copia del presente auto y del acta de conciliación que contiene el acuerdo aprobado, con la respectiva constancia de que es primera copia, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del C. G. P.*

*QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previas las constancias que fueren necesarias.*

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", mediante oficio No. 66-001 del 2 de noviembre de 2016, remitió a este Ministerio para la ejecución y cumplimiento copia debidamente autenticada del auto de fecha 11 de febrero de 2016, proferido dentro del Expediente No. 25000234200020150287200, y ejecutoriado el 23 de septiembre de 2016, según constancia de fecha 2 de noviembre de 2016.

(...)

Que la liquidación objeto de la conciliación extrajudicial se efectuó con base en una asignación mensual de: USD1.915,34 dólares americanos para el año 1989; USD1.972,80 dólares americanos para los años 1990 a 1992; USD2.418,64 dólares americanos para el año 1996 a 1998; y USD5.200,00 dólares americanos para los años 2002 a 2003, aplicando las tasas de cambio publicadas para cada vigencia por el Banco de la República en su revista mensual para efecto de la conversión a pesos, así:

EUFRACIO MORALES									
LIQUIDACION DIFERENCIA DE CESANTIAS EN EL EXTERIOR									
AÑO	SUELDO	DIVISA	T. CAMBIO PROMEDIO	CESANTIAS	CESANTIA REPORTADA	DIFERENCIA CESANTIAS	No. MESES	INTERES 2%	VALOR TOTAL
1989	1.915,34	USD	424,32	830.025	130.702	699.323	301	4.209.926	4.909.249
1990	1.972,80	USD	556,96	1.190.328	137.800	1.052.528	289	6.083.611	7.136.138
1991	1.972,80	USD	670,87	1.433.783	168.133	1.265.650	277	7.011.703	8.277.353
1992	1.972,80	USD	726,77	1.553.253	252.411	1.300.842	265	6.894.462	8.195.304
1993	2.418,64	USD	811,03	553.514	414.247	139.267	253	704.689	843.956
1996	4.500,00	USD	1.004,48	4.896.840	1.115.568	3.781.272	217	16.410.720	20.191.992
1997	4.500,00	USD	1.293,48	6.305.715	1.180.227	5.125.488	205	21.014.501	26.139.989
1998	4.500,00	USD	1.578,33	7.694.359	1.470.476	6.223.883	193	24.024.187	30.248.070
2002	5.200,00	USD	2.795,33	15.747.026	3.698.760	12.078.266	145	35.026.970	47.105.236
2003	5.200,00	USD	2.869,67	16.165.808	3.522.640	12.643.168	133	33.630.826	46.273.994
TOTAL LIQUIDACIÓN						44.309.686		155.011.595	199.321.281

Que de acuerdo con el Decreto 3118 de 1968 y la Ley 432 de 1998, el Fondo Nacional del Ahorro es la Entidad encargada de administrar las cesantías de los empleados públicos.

Que, en consecuencia, se procederá a girar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$199.321.281) M/CTE., por concepto de diferencia de auxilio de cesantías e intereses moratorios del 2% mensual, a favor del señor EUFRACIO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.275.752, discriminados así:

- El 22 de julio de 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió el registro presupuestal del compromiso No. 233013 (Págs. 15 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 9 de noviembre de 2016 el Ministerio de Relaciones exteriores expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 67516 (Págs. 15 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).

- El 9 de diciembre de 2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió el registro presupuestal de la obligación No. 417115 (Págs. 18 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 9 de diciembre de 2015 el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió la Orden de Pago Presupuestal de Gastos No. 366992615 (Págs. 16 y 17 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico).
- El 15 de diciembre de 2016 el pagador del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió certificación en la que consta lo siguiente (Págs. 17 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico):

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución número 8164 del 6 de diciembre de 2016 emanada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por la cual se da cumplimiento a la Conciliación Extrajudicial aprobada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", mediante auto de fecha 11 de febrero de 2016, proferido dentro del Expediente N° 25000234200020150287200, este Ministerio efectuó el pago como se describe a continuación.

Se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67516 del 29 de noviembre de 2016, el Registro Presupuestal del Compromiso No. 112916 del 7 de diciembre de 2016 y la Obligación Presupuestal No. 284816 del 7 de diciembre de 2016, con la cual se tramitó ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago a favor del señor Eufracio Morales, por valor de Ciento Noventa y Nueve Millones Trescientos Veintiún Mil Doscientos Ochenta y un Pesos (\$199.321.281.00), por conducto del Fondo Nacional de Ahorro el día 13 de diciembre de 2016, según Orden de Pago Presupuestal No 365063216

- El Director de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió certificaciones de servicios, de las cuales se extrae lo siguiente:

Nombre del funcionario	Fecha de ingreso a la entidad	Cargo que ocupaba para el 25-11-2013	Páginas del expediente electrónico.
Abelardo Ramírez Gasca	28-02-1985	Prestó sus funciones hasta el 31 de julio de 2008	Págs. 30 a 32 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Clara Inés Vargas Silva	17-01-1977	Prestó sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2011	Págs. 34 a 35 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Hernando Leiva Varón	10-09-1991	Prestó sus funciones hasta el 9 de febrero de 1992	Págs. 36 a 40 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Hilda Stella Caballero de Ramírez	6-02-1992	Prestó sus funciones hasta el 31 de octubre de 1995	Págs. 43 a 48 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Edith Andrade Páez	16-07-1980	Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22 de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Guatemala	Págs. 219 a 220 Archivo 001 Exp. Electrónico

Ovidio Helí González	6-10-1978	Primer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2112, grado 19, de la planta Global de la entidad, adscrito al Consulado de Colombia en Tabatinga – Brasil.	Págs. 70 a 75 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Luis Miguel Domínguez García	24-01-1995	Prestó sus funciones hasta el 11 de diciembre de 1995	Págs. 85 a 88 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Leonor Barreto Díaz	21-04-1993	Prestó sus funciones hasta el 31 de agosto de 1997	Págs. 94 a 95 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Rodrigo Suárez Giraldo	16-09-2002	Prestó sus funciones hasta el 31 de mayo de 2006	Págs. 134 a 139 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Myriam Consuelo Ramírez Vargas	30-03-2008	Prestó sus funciones hasta el 30 de marzo de 2008	Págs. 57 a 62 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Olga Constanza Montoya Salamanca	2-11-1995	Prestó sus funciones hasta el 5 de marzo de 1996	Págs. 103 a 107 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Patricia Rojas Rubio	22-05-2000	Prestó sus funciones hasta el 1 de julio de 2002	Págs. 116 a 128 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico
Ituca Helena Marrugo Pérez	15-02-1989	Prestó sus funciones desde el 15 de febrero de 1989 hasta el 13 de febrero de 2000 y desde el 17 de marzo de 2000.  Para la fecha de expedición de la constancia ejercía el cargo de Auxiliar de Misión Diplomática, código 4850, grado 23 de la planta de personal del despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito al Consulado General de Colombia en Frankfurt Alemania.	Págs. 143 a 145 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico

- El 5 de abril de 2017 la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio expidió la siguiente certificación (Págs. 29 Archivo 003 C01 Exp. Electrónico):

Que el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, estudió la viabilidad de iniciar o no demanda de repetición con ocasión del acuerdo conciliatorio celebrado el 14 de abril de 2015 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el señor Eufracio Morales ante la Procuraduría 136 Judicial II para Asuntos Administrativos, aprobado mediante auto del 11 de febrero de 2016, notificado en estado del 20 de septiembre de 2016 por la Subsección "B" de la Sección Segunda, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en virtud del cual se concilió la reliquidación de las cesantías del señor Eufracio Morales por el tiempo laborado en planta externa, comprendido entre los años 1989 a 1993, 1996 a 1998 y 2002 a 2003 por la suma de \$ 199.321.281 a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de lo cual el órgano colegiado decidió iniciar demanda de repetición contra los señores Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas De Lozada, Hernando Leyva Varón, Hilda Stela Caballero, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Helí González, Leonor Barreto Díaz, Juan Antonio Liévano, María Hortencia Colmenares Faccini, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo, por cuanto omitieron notificar los actos administrativos de liquidación de cesantías del señor Eufracio Morales, lo cual conllevó a que los actos administrativos no quedaran en firme y por ende, se impidió que cursara la prescripción del derecho y la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, implicando mayores valores a pagar por parte del Ministerio por concepto del auxilio de cesantías por el tiempo laborado en planta externa por el señor Eufracio Morales.

### 3.2. Problema Jurídico

Corresponde establecer con fundamento en el caudal probatorio si son responsables o no Abelardo Ramírez Gasca, Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leiva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Helí González, Luis Miguel Domínguez García, Leonor Barreto Díaz, Olga Constanza Montoya Salamanca, María Hortencia Colmenares Faccini, Patricia Rojas Rubio, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez por el presunto detrimento patrimonial la entidad demandante derivado del pago de la providencia emitida por la Subsección B de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 11 de febrero de 2016, mediante la cual se resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio extrajudicial, en la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores concilió las sumas dejados de devengar por Eufracio Morales por cesantías presuntamente mal liquidadas.

Una vez resuelto lo anterior, determinar si se configuró una causal exonerativa de responsabilidad.

**CUARTO: DECRETAR** como pruebas las documentales relacionadas en la parte considerativa de la providencia.

**QUINTO: NEGAR** el decreto y práctica de las siguientes pruebas señaladas en la parte considerativa.

**SEXTO: CORRER** traslado para alegar de conclusión por escrito dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de las decisiones adoptadas en los numerales 1 a 5 de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 y el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

**SÉPTIMO: RECORDAR** a las partes que no obstante escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada, de conformidad con el párrafo del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011 adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

**OCTAVO:** El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 200 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021.

**NOVENO:** Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y la Ley 2080 de 2021, y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

**DÉCIMO:** Para efecto de notificación de las partes téngase los siguientes correos:

Parte	Correo electrónico
Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores	<a href="mailto:judicial@cancilleria.gov.co">judicial@cancilleria.gov.co</a> , <a href="mailto:jose.rodriguez@cancilleria.gov.co">jose.rodriguez@cancilleria.gov.co</a>
Patricia Rojas Rubio, Edith Andrade Páez, Abelardo Ramírez Gasca	<a href="mailto:Martharueda48@hotmail.com">Martharueda48@hotmail.com</a>
Ovidio Helí González e Hilda Stella Caballero de Ramírez	<a href="mailto:salgadoeslava@yahoo.com">salgadoeslava@yahoo.com</a>
Ituca Helena Marrugo Pérez	No contestó la demanda, ni aportó correo electrónico por lo cual será notificada de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.  Igualmente se recomienda remitir a los siguientes correos: <a href="mailto:Ituca.marrugo@cancilleria.gov.co">Ituca.marrugo@cancilleria.gov.co</a> , <a href="mailto:imarrugop@cancilleria.gov.co">imarrugop@cancilleria.gov.co</a> ,
Rodrigo Suárez Giraldo	<a href="mailto:berthaisuarez@gmail.com">berthaisuarez@gmail.com</a>
Hernando Leiva Varón	<a href="mailto:jileiva@castroleiva.com">jileiva@castroleiva.com</a> , <a href="mailto:krodriguez@castroleiva.com">krodriguez@castroleiva.com</a>
Clara Inés Vargas Silva	<a href="mailto:Clarainesvargas96@gmail.com">Clarainesvargas96@gmail.com</a> <a href="mailto:ehm@hurtadomontilla.com">ehm@hurtadomontilla.com</a>
Luis Miguel Domínguez García, Olga Constanza Montoya Salamanca y Leonor Barreto Díaz (Con curador)	<a href="mailto:Ivan_lizcano04@hotmail.com">Ivan_lizcano04@hotmail.com</a> <a href="mailto:mailto:Abogadakarina11@gmail.com">mailto:Abogadakarina11@gmail.com</a>
María Hortencia Colmenares Faccini	No contestó la demanda, ni aportó correo electrónico por lo cual será notificada de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

Myriam Consuelo Ramírez Vargas

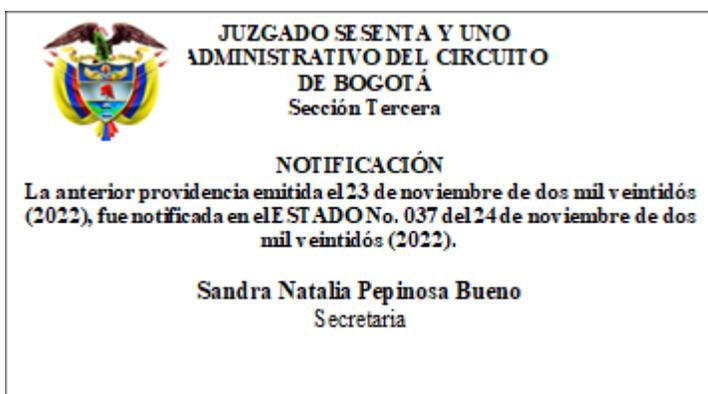
Se observa que revocó el poder de la abogada Martha Rueda Merchán, sin embargo, no designó apoderado, ni aportó correo electrónico por lo cual será notificada de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

---

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

CAM



Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**61**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4cf933f7ec6e20e7b4489ac77bde3bd6045aeb97a6859278f7b241f5712efd**

Documento generado en 23/11/2022 06:18:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**